



**Auto de Sustanciación
CAUSA No. 990-2021-TCE**

PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE, DENTRO DE LA CAUSA No. 990-2021-TCE, SE HA DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 22 de noviembre de 2021.- Las 12h26.- **VISTOS:** Agréguese a los autos el escrito enviado el 19 de noviembre del 2021, a las 17:33:02, desde la dirección electrónica silvanarobalino@cne.gob.ec; al correo institucional secretaria.general@tce.gob.ec, suscrito electrónicamente por la magister Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta y Representante Legal del Consejo Nacional Electoral y su patrocinador, en nueve (09) fojas, precisando que la última foja se encuentra en blanco.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1.** Sentencia dictada por el suscrito juez de la causa, el 08 de noviembre de 2021, a las 13:46.
- 1.2.** Escrito presentado el escrito presentado el 11 de noviembre del 2021, a las 19:58, por el ingeniero Fernando Pita García, por el cual solicitó aclaración de la sentencia dictada por el suscrito el 08 de noviembre de 2021, a las 13:46.
- 1.3.** Escrito presentado en este Tribunal, el 12 de noviembre de 2021, a las 16:07, suscrito por el ingeniero Fernando Pita García y su patrocinador, por el cual legitima su intervención.
- 1.4.** Auto de 16 de noviembre del 2021, a las 13:06, por el cual el suscrito juez de la causa atiende el recurso horizontal de aclaración.
- 1.5.** Escrito enviado el 19 de noviembre del 2021, a las 17:33:02, desde la dirección electrónica silvanarobalino@cne.gob.ec; al correo institucional secretaria.general@tce.gob.ec, suscrito electrónicamente por la magister Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta y Representante Legal del Consejo Nacional Electoral y su patrocinador por el cual presenta recurso de apelación contra la sentencia dictada el 08 de noviembre de 2021 a las 13:46.

Por corresponder al estado de la causa, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Apelación).- Conforme con los artículos 75 y 76 numeral 7 literal m); y, 214 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **se concede el recurso de apelación.**

SEGUNDO: (Expediente).- A través de la Secretaría Relatora de este despacho y una vez notificado el presente auto, remítase el expediente de la causa Nro. 990-2021-TCE a Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral para que proceda como corresponda.

2.1 SEÑOR ERICK PABLO BELTRÁN AYALA y a su patrocinadora en el correo electrónico pbeltranayala@yahoo.com.mx; así como, en la **casilla contencioso electoral No. 153.**

2.2. CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, a través de su Presidenta en los correos electrónicos enriquevaca@cne.gob.ec, danielvasconez@cne.gob.ec,

Justicia que garantiza democracia

BOGOTÁ, COLOMBIA, 1999. ASESORADO POR: DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
TEL: (57) 312 454 1111 FAX: (57) 312 454 1111
CORREO: info@tribunalelectoral.gov.co
www.tribunalelectoral.gov.co





Auto de Sustanciación
CAUSA No. 990-2021-TCE

silvanarobalino@cne.gob.ec,
diegobarrera@cne.gob.ec,
dayanatorres@cne.gob.ec; y, en la **casilla contencioso electoral No. 003.**

mariajosegarcia@cne.gob.ec,
mariamora@cne.gob.ec; y,

TERCERO: SIGA actuando la doctora Consuelito Terán Gavilanes, Secretaria Relatora titular de este despacho.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente sentencia en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) Dr. Joaquín Viteri Llanga.- **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**".

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Certifico, Quito, D.M., 22 de noviembre de 2021.

Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA

